



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CONAU - 1 - 7

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que en función de lo determinado en las resoluciones comunicadas por Circulares R.F. 1329 y 1389, corresponde incluir dentro de los puntos I.B. 42 y I.B. 25 de los "Procedimientos Mínimos de Auditoria" (Anexo III a las "NORMAS MÍNIMAS SOBRE AUDITORIAS EXTERNAS"), la revisión acerca del razonable cumplimiento de las normas dictadas por esta Institución en relación con los bienes tomados en defensa o en pago de créditos y con el revalúo extracontable de los bienes inmuebles, respectivamente.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar en reemplazo del texto dado a conocer por Circular CONAU - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo J. Assisa
Subgerente Departamental
Adscripto a la Gerencia
de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

ANEXOS



21. Revisión de los movimientos del período de los bienes en locación financiera, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo, verificación de que no se hayan activado partidas que no corresponda de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y que la amortización contabilizada, así como los devengamientos de los alquileres y ajustes correspondientes son razonables.
22. Revisión de la razonable consolidación de los estados contables de filiales en el exterior al cierre del período correspondiente de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y basándose en estados contables de dichas filiales, los cuales deberían ser examinados con el alcance que, a juicio del auditor, resulte necesario, teniendo en cuenta la significatividad de los saldos correspondientes.
23. Revisión de los movimientos del período de bienes de uso y bienes diversos revaluables, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente y teniendo en cuenta especialmente que no se hayan activado partidas que deban imputarse a cuentas de resultados según las normas del B.C.R.A.
24. Participación selectiva en los inventarios físicos de bienes de uso y bienes diversos revaluables efectuados por la entidad. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables, verificando que la entidad contabilice adecuadamente los ajustes correspondientes.
25. Revisión de la razonabilidad del revalúo contable de bienes de uso y bienes diversos así como del revalúo extracontable de bienes inmuebles y del cómputo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A., verificando asimismo la razonabilidad del cuadro sobre "Movimiento de Bienes de Uso y Bienes Diversos Revaluables" y su coincidencia con los saldos contables correspondientes.
26. Revisión de los movimientos del período de bienes intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación de que no se hayan activado partidas que no corresponda de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y que la amortización contabilizada durante el período es razonable.
27. Revisión de la propiedad, existencia física y adecuada valuación según las normas del B.C.R.A. de otros bienes no mencionados precedentemente.
28. Revisión de conciliaciones de cuentas con sucursales y agencias (en pesos y moneda extranjera), indagando acerca del origen de estos saldos. Verificar especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, cómputo del efectivo mínimo, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.
29. Revisión de los saldos correspondientes a "Otras Partidas Pendientes de Imputación" (en pesos y moneda extranjera), indagando acerca de su origen. Verificar especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, cómputo del efectivo mínimo, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.
30. Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y moneda extranjera) mediante su control aritmético, verificación de la documentación de respaldo para una muestra de ellos y cotejo de los totales correspondientes con las respectivas cuentas de control del mayor general.



- Revisión del efectivo ingreso de los fondos correspondientes a los aumentos de capital y aportes irrevocables para futuros aumentos del mismo, así como de los montos comprometidos oportunamente por los accionistas, con la documentación de respaldo respectiva.
 - Revisión de los aportes de capital recibidos en especie, los cuales deben contar con expresa autorización del B.C.R.A.
 - Revisión de la registración y pago de los dividendos y otras distribuciones de utilidades aprobadas por los órganos de la entidad, verificando si ellas están de acuerdo con las disposiciones legales y las normas complementarias del B.C.R.A. vigentes, así como con las que surjan de los estatutos o documentos similares que regulan el funcionamiento de la entidad.
 - Cotejo de los incrementos por revalúo contable con el movimiento de bienes de uso y bienes diversos, verificando asimismo la adecuada distribución contable de los saldos por actualización, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
 - Revisión de las capitalizaciones de saldos de revalúo contable efectuadas, verificando si ellas están de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
 - Revisión de la razonabilidad de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores contabilizados durante el período.
 - Revisión de cambios significativos en la composición del paquete accionario de la entidad y su correspondiente información al B.C.R.A.
 - Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
42. Revisión del razonable cumplimiento de las normas del B.C.R.A. en relación con::
- El cómputo del efectivo mínimo (en pesos y moneda extranjera).
 - La relación entre activos inmovilizados y responsabilidad patrimonial.
 - La relación entre pasivos financieros y responsabilidad patrimonial.
 - La relación entre inversiones en títulos valores no cotizables en bolsa y responsabilidad patrimonial.
 - La relación entre gastos de organización, constitución e instalación y responsabilidad patrimonial.
 - El fraccionamiento del riesgo en las operaciones de crédito.
 - Los límites máximos de otorgamiento de créditos a directores, administradores, empresas y personas vinculadas.
 - Los bienes tomados en defensa o en pago de créditos.
43. Revisión del cumplimiento por parte de la entidad de las disposiciones de los arts. 28 y 29 de la Ley Nro. 21.256.